

IQUIQUE, 04 de Septiembre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0932-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribe Convenio de Colaboración y Beneficios Universidad Arturo Prat y Sociedad de Especialidades Odontológicas e Inversiones Ltda.

c .- El memorándum N° 164.111 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Srta. Yarela López Torres, Administrativa de la Unidad de Adquisiciones, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la regularización y aprobación del convenio de colaboración y beneficio reseñado anteriormente.

d .- Que, es un principio general del derecho público, que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos,

por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, se debió modificar y precisar la cláusula segunda del referido convenio, porque la cláusula primitiva no dejaba claro cómo sería la difusión de la información entre los egresados de esta casa de estudios, y tendía a confundir la difusión masiva a través del correo electrónico con la entrega de la bases de datos de la Universidad; esta precisión y su tramitación tomó un tiempo adicional, además se retardó la entrega de la personería del representante legal de la sociedad comercial, por lo que se hace necesario regularizar la aprobación del convenio, atendido los antecedentes señalados.

e .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Regularizase aprobación de Convenio de Colaboración y Beneficios Universidad Arturo Prat y Sociedad de Especialidades Odontológicas e Inversiones Ltda., de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

“SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA”

En Iquique, a 05 de octubre del 2022, por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación Universitaria de Derecho Público, Rol único Tributario N°70.77.500-9, representado por su Rector don **Alberto Martínez Quezada**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante **UNIVERSIDAD**, y por la otra **SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA (Clínica Playa Brava)**, Rol Único Tributario N°78.450.650-9, representada por **BRUNO H. CAROCA MATUS**, cédula de identidad y rol único tributario N°7.456.679-0, ambos domiciliados en JOSE FCO VERGARA N°3327, comuna de IQUIQUE, en adelante **CLÍNICA PLAYA BRAVA** acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos

como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

La **CLÍNICA PLATA BRAVA** es una persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a **SERVICIO MÉDICOS, SALUD Y BELLEZA**, constituida mediante escritura pública registrada bajo el repertorio N°4943 Fjs. 593 Vta. 515 del Registro de Comercio del año 1993.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda a través de los canales de comunicación internos que mantenga la **Oficina de Egresados y Titulados**, correo electrónico, página web de egresados y redes sociales, los beneficios o descuentos que **CLINICA PLAYA BRAVA**, otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores. En virtud de lo anterior, no se realizará entrega de Bases de Datos a la empresa mencionada.

En virtud de lo anterior, **CLINICA PLAYA BRAVA** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **CLINICA PLAYA BRAVA**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los **Beneficiarios**, los descuentos o beneficios preferenciales en la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

1. **20% Descuento sobre los valores de los siguientes servicios: tratamiento de odontología general, tratamiento de ortodoncia.**

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, siempre que no produzca una variación sustantiva de los descuentos o beneficios preferenciales para los alumnos titulados de la Universidad, situación que será calificada privativamente por la Universidad.

QUINTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado Credencial de Profesionales UNAP, en formato virtual, la cual cuenta con un Código Query, que validará que quién presenta la Credencial es alumno titulado de esta Casa de Estudios Superiores. Junto a la Credencial, deberá presentar su carnet de identidad, para verificar la identidad de la persona.

SEXTO: El colaborador se obliga a socializar con todos y cada uno de sus funcionarios y/o dependientes el presente convenio de colaboración, con el objetivo que los beneficiarios puedan acceder a los beneficios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

OCTAVO: Este convenio tendrá una duración indefinida, desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con (30 días) de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Por su parte, la Universidad, se reserva el derecho de poner fin unilateralmente al presente Convenio si el colaborador deja de prestar los servicios ofrecidos, por cualquier causa, por un periodo continuo de 30 días.

NOVENO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad

que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, ponen término a cualquier convenio de colaboración o descuento suscrito con anterioridad al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Alberto Martínez Quezada**, Decreto del Ministerio de Educación N°388 del 30 de diciembre de 2019, para representar a la **Universidad**.

La personería de don(ña) **Bruno Héctor Caroca Matus** para representar a la **SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA.**, consta en Escritura Pública de Notaria Jorge Agurto Chamarro de fecha 08 de Julio de 1993, las que no se insertan por ser conocida por las partes.

BRUNO H. CAROCA MATUS

OBEPLUS SPA

Alberto Martínez Quezada

Rector

Universidad Arturo Prat

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 12/09/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada
RECTOR

08-09-2023 13:25
CDT: 2023fabcc55f3cf59932f5

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

08-09-2023 16:57
CDT: 2023fabcc55f3cf59932f1

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

12-09-2023 10:46
CDT: 2023fabcc55f3cf5993df7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

"SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA"

En Iquique, a 05 de octubre del 2022, por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación Universitaria de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Alberto Martínez Quezada**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.038.283-0, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y por la otra **SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA (Clínica Playa Brava)**, Rol Único Tributario N° 78.450.650-9, representado por **BRUNO H. CAROCA MATUS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.456.679-0, ambos domiciliados en JOSÉ FCO VERGARA N° 3327, comuna de Iquique, en adelante "**CLINICA PLAYA BRAVA**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

La "**CLINICA PLAYA BRAVA**", es una persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a **SERVICIO MÉDICO, SALUD Y BELLEZA**, constituida mediante escritura pública registrada bajo el Repertorio N°4943 Fjs. 593 Vta. 515 del Registro de Comercio del año 1993.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda a través de los canales de comunicación internos que mantenga la **Oficina de Egresado y Titulados**, correo electrónico, página web de egresado y redes sociales, los beneficios o descuentos que CLINICA





PLAYA BRAVA., otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores. En virtud de lo anterior, no se realizará entrega de Bases de Datos a la empresa mencionada.

En virtud de lo anterior, "**CLINICA PLAYA BRAVA**" formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte "**CLINICA PLAYA BRAVA**", se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales en la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

1.- **20% Descuento sobre los valores de los siguientes servicios: tratamientos de odontología general, tratamiento de ortodoncia.**

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en el presente convenio requerirá el acuerdo de ambas partes, siempre que no produzca una variación sustantiva de los descuentos o beneficios preferenciales para los alumnos titulados de la Universidad, situación que será calificada privativamente por la Universidad.

QUINTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales UNAP" en formato virtual, la cual cuenta con un Código Query, que validará que quién presenta la Credencial es alumno titulado de esta Casa de Estudios Superiores. Junto a la Credencial, deberá presentar su carnet de identidad, para verificar la identidad de la persona.

SEXTO: El colaborador se obliga a socializar con todos y cada uno de sus funcionarios y/o dependientes el presente convenio de colaboración, con el objetivo que lo beneficiarios puedan acceder a los beneficios establecidos en la clausula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

OCTAVO: Este convenio tendrá una duración indefinida, desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la suscripción del presente instrumento. Sin





UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con (30 días) de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Por su parte, la Universidad, se reserva el derecho de poner fin unilateralmente al presente Convenio si el colaborador deja de prestar los servicios ofrecidos, por cualquier causa, por un periodo continuo de 30 días.

NOVENO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, ponen término a cualquier convenio de colaboración o descuentos suscrito con anterioridad al presente instrumento.

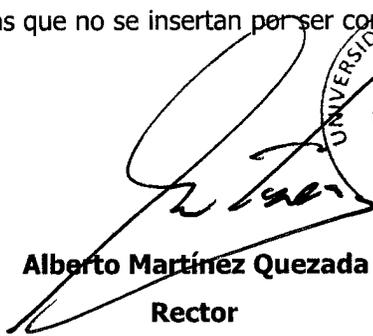
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Alberto Martínez Quezada**, Decreto del Ministerio de Educación N°388 del 30 de Diciembre de 2019, para representar a la **Universidad**.

La personería de don(ña) **Bruno Héctor Caroca Matus** para representar a la **SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS E INVERSIONES LTDA.**, consta en Escritura Pública de Notaria Jorge Agurto Chamorro de fecha 08 de Julio de 1993, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

D^r. Bruno Caroca Matus
Cirujano Dentista
Ortodoncista
7.456.679-0

BRUNO H. CAROCA MATUS
Director


Alberto Martínez Quezada
Rector

